

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 15 abril 1916).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. I. que, en virtud de acuerdo del Consejo de Ministros celebrado en el día de hoy, el precio del kilogramo de sulfato de cobre adquirido por el Estado para facilitar-lo a los viticultores, es el de 2,40 pesetas, en la capital de la provincia donde se realice la compra.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de abril de 1916. — Salvador. — Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta 14 abril 1916).

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista del escrito que en 9 de noviembre último dirigió a este Ministerio el Capitán general de la cuarta Región, consultando la penalidad que corresponde a los individuos del cupo de instrucción que habiendo sido llamados a filas, sólo para recibir aquélla, sean declarados desertores:

Considerando que de aplicarse literalmente el artículo 203 de la ley de Reclutamiento, resultaría una enorme desproporción, por cuanto habrían de estimarse incursos en igual penalidad al individuo del cupo de filas que no acude a la concentración o llamamiento, y al del cupo de instrucción que sólo es llamado a filas por unos días para recibirla:

Considerando que estos últimos individuos resultan proporcional y suficientemente castigados con aplicarles lo dispuesto en los artículos 219 al 222 del Código de Justicia Militar, en relación con el 202 de la ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien resolver que el artículo 203 de la vigente ley de Reclutamiento, se entienda en el sentido de que, cuando se aplique a individuos del cupo de instrucción que hayan sido llamados a filas sólo para recibir aquélla, únicamente deberán cumplir en ellas el tiempo que como pena o correctivo de recargo en el servicio se les imponga, además del que para recibir instrucción estuviesen los de su mismo cu-

po y reemplazo. Es al propio tiempo la voluntad de S. M.:

1.º Que se den a esta disposición efectos retroactivos, debiendo, en su virtud, procederse a revisar todos los expedientes relativos a los reclutas que se encuentren comprendidos en ella; y

2.º Que la Real orden de 1.º de febrero de 1915 (D. O. núm. 26), se entienda que sólo es aplicable a aquellos individuos del cupo de instrucción que pasen al de filas, por corresponderles reglamentariamente cubrir bajas en el mismo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de abril de 1916. — Luque. — Señor ...

(Gaceta 14 abril 1916).

SECCIÓN QUINTA

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Por acuerdo de esta Corporación se abre concurso para la construcción de varias mesas-bancos con destino a las Escuelas Nacionales de esta ciudad, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Todas las mesas-bancos que han de adquirirse serán bipersonales y se ajustarán al modelo que se hallará de manifiesto en la secretaría de la Comisión municipal de Gobernación.

2.ª El precio de cada mesa-banco se calcula en veinte pesetas como máximo, y el número de las que se construyan será el de ciento, o el que sea posible hasta la suma de dos mil pesetas, pudiendo hacerse ofrecimientos en baja del precio calculado durante un plazo de quince días contados desde el siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, por medio de proposiciones que se presentarán en el Negociado de Gobernación de la secretaría municipal hasta la hora de las trece del día último del plazo citado.

3.ª La entrega de las mesas-bancos deberá hacerla el contratista dentro del plazo máximo de dos meses contados desde la fecha en que se le comunique la adjudicación del servicio.

4.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y extendidas en papel sellado de la clase undécima, con un timbre municipal de veinticinco céntimos, acompañando además la cédula personal corriente y el recibo de la contribución industrial del último trimestre, y con arreglo al modelo de proposición que figura a continuación.

Zaragoza, 13 de abril de 1916. — El Presidente, J. Salarrullana. — Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

Modelo de proposición.

D., vecino de esta ciudad, habitante en la calle, núm., enterado del anuncio publicado con fecha ... en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones que se exigen

para el concurso de construcción de varias mesas-bancos con destino a las Escuelas de esta ciudad, se obliga a tomar a su cargo dicho servicio y a la entrega del mobiliario correspondiente en el plazo máximo que se señala, por el precio de pesetas céntimos (en letra) cada mesa-banco.

(Fecha).

(Firma).

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo que dispone el art. 59 del Reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que desde el día doce del próximo mes de junio se procederá a la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años, por el cual fueron concedidas las inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parientes o amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fosas en que yacen, previa la oportuna renovación y pago de los derechos correspondientes.

Zaragoza, 12 de abril de 1916. — J. Salarrullana.

Cuadros y sepulturas que se indican.

Sepulturas de adultos. — Números impares. — Cuadros números 27, 29 y 31. De la sepultura número 1.457 a la número 1.767.

Cedidas las inhumaciones desde el 3 de mayo al 4 de junio de 1911.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

De conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 16 de marzo último, publicado en la Gaceta de 20 del mismo mes, el día 23 del actual, a las diez de la mañana, se verificará la elección de Senador por esta Universidad, en la Sala de Conferencias del edificio de las Facultades de Medicina y Ciencias, con arreglo a lo prevenido en el artículo 18 y siguientes de la Ley del Senado de 8 de febrero de 1877.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Sres. Claustrales de este Distrito Universitario. Zaragoza, 14 de abril de 1916. — El Vicerrector, Rector ejerciente, Antonio de la Figuera y Lezcano.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA

Por orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Correos de Riela de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de trescientas cincuenta pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los

veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso. Zaragoza, 14 de abril de 1916. — El Administrador Principal, Juan J. Solsona.

FERROCARRIL DE CARIÑENA A ZARAGOZA

Relación de los objetos extraviados y abandonados en la línea y dependencias de la Compañía, que se encuentran depositados en la estación de Zaragoza.

Número y clase de los objetos.

Una bufanda vieja.
Una boina negra, íd.
Dos gayatas ordinarias.
Un bastón de varilla de paraguas, sin valor.
Una navaja pequeña, íd.
Un abanico negro, íd.
Dos portamonedas, íd.
Un cuello planchado, de niño, íd.
Una gayata ordinaria.
Una bufanda vieja.
Un paraguas de algodón, roto.
Un atado bufanda, tenedor metal y sable juguete, sin valor
Un paraguas azul (montañés), mitad uso.
Un paraguas negro algodón, íd.
Un lío ropa, usada.
Unas alforjas con una bata, íd.
Cuatro tablas pino, nuevas.
Una cubierta ordinaria (cama), usada.
Dos cortinillas, íd.
Unos sacos vacíos, usados.
Un costero madera.
Dos garrafas vacías.
Cuatro barriles vacíos, deshechos.
Tres bujes hierro.
Dos planchas íd., rotas.
Un saco carbón cok.
Zaragoza, 14 de abril de 1916.—El Ingeniero Director, P. Pella.

SECCIÓN SEXTA

Alfamén.

D. Celestino Pérez Felipe, Secretario del Ayuntamiento de Alfamén;

Certifico: Que la lista definitivamente formada y aprobada por dicha Corporación, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos que tienen derecho de sufragio para compromisarios en la elección de Senadores, y a los efectos de la ley Electoral, se remite para su publicación al Excmo. Señor Gobernador civil, la integran los señores siguientes:

Concejales.

D. Miguel Gil Valero.
Miguel Gil Arnal.
Victorián Pérez Arnal.
Manuel Cebrián Arnal.

D. Casto Valero Valero.
Manuel Pérez Losilla.
Silvestre Pérez Valero.

Contribuyentes.

D. Miguel Arnal Pérez.
Orosio Arnal Gil.
Bernardo Arnal Pérez.
Andrés Cebrián Tello.
Adolfo Gil Arnal.
Nicomedes Longares Arnal.
Manuel Martínez Sánchez.
Manuel Moya Jáuregui.
Mariano Pérez Mara.
Juan Pérez Gracia.
Nazario Soria Gil.
Federico Urtiaga Pérez.
Gregorio Urtiaga Pérez.
Gregorio Valero Fresa.
Justo Valero Cebrián.
Juan Valero Soria.
Teodoro Valero Redondo.
Francisco Valero Pérez.
Felipe Valero Fresa.
Clemente Arnal Cebrián.
Crescencio Cebrián Arnal.
Mariano Cebrián Arnal.
Mariano Pérez Gracia.
Andrés Cebrián Arnal.
J. María Cebrián Bazán.
Joaquín Sánchez Arnal.
Bernardo Valero Redondo.
Mateo Valero Valero.

Y para que conste, expido la presente que visa y sella el Sr. Alcalde, en Alfamén, a 11 de abril de 1916. — El Secretario, Celestino Pérez. —V.º B.º—El Alcalde, Miguel Valero.

Figuernelas.

La primera recaudación voluntaria del primer trimestre de los repartos substitutivo de consumos y del déficit del presupuesto del año actual se verificará en la Casa Consistorial de este pueblo en los días 16, 17 y 18 del actual, de ocho a doce de la mañana, haciéndose en los mismos días y horas las del reparto del guarda y de la alfardilla de Azuer.

Figuernelas, 12 de abril de 1916. — El Alcalde, Faustino Castán.

La Almunia.

Hasta el día 5 de mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones de riqueza rústica y urbana para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en el repartimiento para 1917, previa presentación de los documentos que las justifiquen, en los cuales conste el pago del impuesto de derechos reales.

La Almunia, 12 de abril de 1916. — El Alcalde, Vicente Ariza.

Habiendo sido declarado prófugo el mozo número 50 del reemplazo actual Benito Layunta Serrano, por el presente se le cita, llama y emplaza para que se presente ante mi autoridad o ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia, a la mayor brevedad posible, en evi-

tación de mayores responsabilidades; rogando a todas las autoridades procedan a su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de la expresada Comisión Mixta.

La Almunia, 12 de abril de 1916. — El Alcalde, Vicente Ariza.

La Joyosa.

Por término de diez días se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo del año de 1915 y las liquidaciones y presupuesto refundido del año 1916.

La Joyosa, 13 de abril de 1916. — El Alcalde, Carlos Casabona.

Plasencia de Jalón.

Durante todo el mes actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en sus respectivas riquezas rústica y urbana, mediante la presentación de los documentos acreditativos de haber sido satisfecho el impuesto de derechos reales.

Plasencia de Jalón, 12 de abril de 1916. — El Alcalde, Joaquín González.

Osera.

Confecionado el recuento de ganadería para el año 1917, se hallará de manifiesto, por término de cinco días, en la secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

—Hasta el día 30 del actual se admitirán en la misma secretaría las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa la justificación de documentos.

Osera, 12 de abril de 1916. — El Alcalde, José Mainar.

Torralbilla.

Desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el 15 de mayo próximo, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de este término, hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previos los documentos que lo acrediten en forma.

Torralbilla, 11 de abril de 1916. — El Alcalde, Pablo Lázaro.

Torrijo de la Cañada.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Farmacia de este pueblo, con el haber anual de 443'80 pesetas por prestación de los servicios sanitarios y residencia, según la Real orden de 18 de abril de 1905, más el importe de los medicamentos que se suministren a los pobres incluidos en beneficencia, que se abonarán por la tarifa aprobada por Real orden de 15 de septiembre de 1906, pagado todo por trimestres vencidos del presupuesto municipal, pudiendo además el agraciado contratar las igualas de los vecinos pudientes.

Las solicitudes, debidamente documentadas, se dirigirán a esta Alcaldía en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Torrijo de la Cañada, 8 de abril de 1916. — El Alcalde, Faustino Aparicio.

Viver de la Sierra.

Hasta el 30 del actual se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de documentos que lo justifiquen.

Viver de la Sierra, 8 de abril de 1916. — El Alcalde, Agapito Melús.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis Ibarra Loyre, Juez municipal ejerciente del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal seguido en éste de mi cargo, a instancia de D. Pablo Villabona Zueco, contra D. Manuel Cardiel, sobre pago de pesetas, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza, a trece de abril de mil novecientos diez y seis: El Sr. D. Luis Ibarra Loyre, Juez municipal ejerciente del distrito de San Pablo, con los Adjuntos D. Matías Valencia y D. Demetrio López; visto el presente juicio verbal instado por don Pablo Villabona Zueco, de esta vecindad, contra D. Manuel Cardiel, vecino de esta ciudad, en la que tuvo su último domicilio, calle de Miguel Servet, número sesenta y cuatro, sobre reclamación de pesetas.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía a D. Manuel Cardiel al pago a D. Pablo Villabona Zueco, de las cuatrocientas pesetas reclamadas y costas. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Ibarra.—Matías Valencia.—Demetrio López—Rubricados.

Y para que sirva de notificación al demandado por su ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Zaragoza, a catorce de abril de mil novecientos diez y seis.—Luis Ibarra.—P. S. M., Alberto Carnica.

DICCIONARIO DE VOCES ARAGONESAS

POR

D. JERÓNIMO BORA O

Segunda edición aumentada con las colecciones de voces usadas en la comarca de la Litera, autor D. Benito Coll Altabás, y las de uso en Aragón, por D. Luis V. López Puyoles y don José Valenzuela Larrosa.

Se halla de venta en la Depositaria de la Excelentísima Diputación provincial al precio de **2 pesetas** ejemplar.

En la misma pueden adquirirse las demás obras de la Biblioteca de Escritores aragoneses.

IMPRENTA DEL HOSPIICIO